



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

NORMAS LEGALES

Año XXXVII - N° 15712

MARTES 3 DE NOVIEMBRE DE 2020

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 177-2020-PCM.- Decreto Supremo que establece disposiciones para la realización del examen escrito y adjudicación de plazas de los Residentados Médico y Odontológico del año 2020 **1**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 0791-2020-MTC/01.02.- Establecen fecha de inicio para la entrega de subsidio económico en especie (combustible), en favor de personas naturales y/o jurídicas autorizadas para prestar el servicio de transporte terrestre regular de personas en la jurisdicción de diversas Municipalidades Provinciales **2**

R.M. N° 0792-2020-MTC/01.03.- Otorgan concesión única a Electrónica Matos Perú S.A.C. para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio de la República **4**

R.M. N° 0793-2020-MTC/01.03.- Otorgan concesión única a Star Telecom Perú S.A.C. para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio de la República **4**

R.M. N° 0794-2020-MTC/01.03.- Otorgan concesión única a HD Telecom S.A.C., para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio de la República **5**

R.M. N° 0795-2020-MTC/01.03.- Otorgan concesión única a Notuz Industrias S.A.C. para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones en área que comprende todo el territorio de la República **6**

R.M. N° 0796-2020-MTC/01.03.- Disponen la publicación para comentarios, del Documento de Trabajo denominado "Propuesta de asignación de bandas de frecuencia 3.5 GHz, y 26 GHz e Identificación de la banda de frecuencia de 6 GHz para el desarrollo de servicios y tecnologías digitales 5G y más allá", en el Portal Institucional del Ministerio **7**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que establece disposiciones para la realización del examen escrito y adjudicación de plazas de los Residentados Médico y Odontológico del año 2020

**DECRETO SUPREMO
N° 177-2020-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en el Título Preliminar, numeral XV, señala que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud; asimismo, en el artículo 123 señala que la

autoridad de salud a nivel nacional es la máxima autoridad normativa en materia de salud;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, establece que, el concurso nacional de admisión al residentado médico es el único medio para ingresar a los programas de segunda especialización; está a cargo del Consejo Nacional de Residentado Médico y es ejecutado por las facultades de medicina en un proceso único, anual y descentralizado. Asimismo, señala que el proceso único comprende dos partes: el examen escrito que se rinde en fecha única y en todo el país; y la evaluación curricular;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 009-2013-SA, se aprueba el Reglamento del Residentado Odontológico, el que dispone en su artículo 30 que, el proceso de admisión se realizará en forma anual y simultáneamente en todos y cada uno de los Programas de Residentado Odontológico, en el mes, día y hora que señale el Consejo Directivo del Residentado Odontológico;

Que, en el marco de las disposiciones citadas, el Consejo Nacional de Residentado Médico y el Consejo Directivo del Residentado Odontológico, órganos a cargo de la organización de los programas de formación del Residentado Médico y Residentado Odontológico, respectivamente, han establecido la realización del examen de admisión a dichos programas de formación;

Que, la pandemia por el Coronavirus hace evidente la necesidad de continuar con los programas de residentado médico y odontológico, para cerrar las brechas de recursos humanos en salud preexistentes y los ocasionados por esta emergencia, que garantice una respuesta a las

necesidades prioritarias de salud del país, adecuada en términos de oportunidad y calidad;

Que, en ese sentido, resulta necesario autorizar a los postulantes y al personal de las instituciones formadoras a cargo del examen escrito de admisión para el residentado médico y odontológico del presente año, el uso de vehículos particulares y el desplazamiento en las horas de inmovilización social obligatoria a que se refiere el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, modificado por los Decretos Supremos N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM y N° 170-2020-PCM;

De conformidad con lo establecido en los numerales 4 y 14 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Realización del examen escrito y adjudicación de plazas de los Residentados Médico y Odontológico 2020

Para efectos de rendir el examen escrito de admisión y la adjudicación de plazas de los programas de formación de Residentado Médico y Odontológico del año 2020, los postulantes y el personal de las instituciones formadoras a cargo, podrán hacer uso de vehículos particulares, así como desplazarse en las horas en las que rige la inmovilización social obligatoria, regulada en el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, modificado por los Decretos Supremos N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM y N° 170-2020-PCM. Las mencionadas instituciones adoptan las acciones necesarias para la realización de las citadas actividades para el residentado, respetando las medidas de prevención de la COVID-19.

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, el Ministro de Relaciones Exteriores, la Ministra de Salud, la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de la Producción, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro de Agricultura y Riego, la Ministra del Ambiente, el Ministro de Cultura, la Ministra de Economía y Finanzas, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

WALTER MARTOS RUIZ
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

KIRLA ECHEGARAY ALFARO
Ministra del Ambiente

ROCIO BARRIOS ALVARADO
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ
Ministro de Cultura

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

PATRICIA ELIZABETH DONAYRE PASQUEL
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación

LUIS MIGUEL INCHÁUSTEGUI ZEVALLOS
Ministro de Energía y Minas

CÉSAR AUGUSTO GENTILE VARGAS
Ministro del Interior

ANA C. NEYRA ZEGARRA
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

ANTONINA ROSARIO SASIETA MORALES
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

JOSÉ ANTONIO SALARDI RODRÍGUEZ
Ministro de la Producción

MARIO LÓPEZ CHÁVARRI
Ministro de Relaciones Exteriores

PILAR E. MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

CARLOS ESTREMADOYRO MORY
Ministro de Transportes y Comunicaciones

CARLOS LOZADA CONTRERAS
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1899914-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Establecen fecha de inicio para la entrega de subsidio económico en especie (combustible), en favor de personas naturales y/o jurídicas autorizadas para prestar el servicio de transporte terrestre regular de personas en la jurisdicción de diversas Municipalidades Provinciales

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0791-2020-MTC/01.02**

Lima, 2 de noviembre de 2020

VISTOS: El Memorándum N° 1312-2020-MTC/18 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal; el Informe N° 1034-2020-MTC/18.01 de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial; y, el Memorándum N° 197-2020-MTC/30 de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible - PROMOVILIDAD; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el Ministerio es competente de manera exclusiva en materia de servicios de transporte de alcance nacional e internacional; y, de manera compartida con los gobiernos regionales y locales, en servicios de transporte de alcance regional y local, circulación y tránsito terrestre;

Que, el literal a) del artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, y modificatorias, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es el órgano rector a nivel nacional en materia de transporte y tránsito terrestre, siendo competente para dictar los Reglamentos Nacionales establecidos en la Ley, así como aquellos que sean